

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14691.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1224-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el exponencial crecimiento de nuestra ciudad durante los últimos años, que puede observarse a través del último Censo Nacional del año 2022, la conformación de la metrópoli de la Confluencia -Plottier, Centenario, Cipolletti y Neuquén como centro neurálgico-, que pone en circulación solo en nuestra ciudad alrededor de 80.000 vehículos diarios, los 120.000 usuarios que diariamente acceden al transporte público y el intenso desplazamiento de mercancías en función de la concentración, distribución y comercialización de las grandes superficies existentes, complejizan el concepto de Movilidad Urbana Sustentable y Sostenible que el gobierno municipal debe hacer operativo en el ejido municipal, contando además con una red de seguridad vial que garantice la prevención de accidentes.

Que, a ello, se suma la necesidad insoslayable de realizar el mantenimiento, conservación y repavimentación de la red vial y, considerando que la vida útil del pavimento rígido -calles troncales- es de alrededor de 30 años y del pavimento flexible de unos 15 años-, en la Ciudad de Neuquén se ha cumplido holgadamente con dicho plazo, lo cual torna insuficiente el programa de bacheo que realiza un promedio mensual de doscientas intervenciones.

Que, para hacer frente al desafío que significa operar una Movilidad Urbana Sustentable y Sostenible, es necesario contar con recursos suficientes que garanticen a la comunidad vivir en una ciudad segura y predecible.

Que, en el marco de la actual crisis económica y social que embarga al país, se torna indispensable la creación de un fondo específico que agrupe los ingresos con que dispondrá el Municipio para el fin propuesto.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 001/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Especial N° 01/2024 del día 22 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, por el término de 24 (veinticuatro) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Transcurridos 12 (doce) meses el Órgano Ejecutivo Municipal hará una revisión a fin de determinar la continuidad de la emergencia dispuesta en el presente artículo.-

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE el TÍTULO XX "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA" al LIBRO II, PARTE ESPECIAL, del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.-

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 311º) SEPTIES al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO I
HECHO IMPONIBLE**

ARTÍCULO 311º) SEPTIES: Hecho Imponible. Por la prestación de los servicios y acciones que demanden la planificación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura vial y el sistema de Movilidad Urbana y de Seguridad Vial en el ejido de la Ciudad de Neuquén, se abonará la tasa municipal de movilidad urbana.".-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE el Artículo 311º) OCTIES al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO II
BASE IMPONIBLE**

ARTÍCULO 311º) OCTIES: Base Imponible. La base imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido de la Ciudad de Neuquén.".-

ARTÍCULO 5º): INCORPÓRASE el Artículo 311º) NONIES al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTÍCULO 311º) NONIES: Son contribuyentes del tributo los sujetos que adquieran en el ejido de la Ciudad de Neuquén, combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro.

Son responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana en los plazos y forma que se definan.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados.".-

ARTÍCULO 6º): INCORPÓRASE el Artículo 311º) DECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**"CAPÍTULO IV
DEL PAGO**

ARTÍCULO 311º) DECIES: Los responsables sustitutos deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar la alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expendidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación.".-

ARTÍCULO 7º): INCORPÓRASE el Artículo 311º) UNDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO V
RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. PRESUNCIONES**

ARTÍCULO 311º) UNDECIES: FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) que permita determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la Ciudad de Neuquén por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido en esta ciudad.".-

ARTÍCULO 8º): MODIFÍCASE el Artículo 196º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 196º): Hecho Imponible. Por todo inmueble ubicado en el ejido Municipal se deberán abonar las tasas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual en virtud de la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios domésticos de tipo común, barrido y limpieza de la vía pública, riego, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos o zonas de recreación así como por la realización o conservación de las obras públicas necesarias y los restantes servicios urbanos prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población.".-

ARTÍCULO 9º): INCORPÓRASE el TÍTULO XIX BIS - TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA a la Ordenanza N° 14644.-

ARTÍCULO 10º): INCORPÓRASE el Artículo 112º) Bis a la Ordenanza N° 14644, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112º) BIS: Por la tasa dispuesta en el Título XX del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

1-Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida4,5 %
2-Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida4,5 %.".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 11º): CRÉASE el “Fondo Específico de Movilidad Urbana”, para paliar la situación de Emergencia Vial y del Transporte Público que se declara en el Artículo 1º) de la presente ordenanza. Dicho Fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y prelación de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Ciudad de Neuquén, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad.

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá gestionar con el Banco Provincia del Neuquén S.A. la eximición total del cobro de las comisiones y gastos bancarios que deriven del Fondo Específico de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 12º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2024 a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13º): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

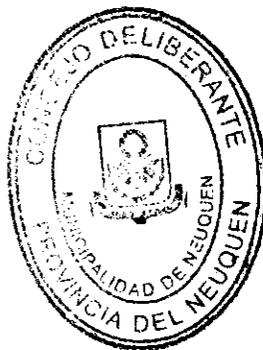
ARTÍCULO 14º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-1224-M-2024).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14691	12024
Promulgada por Decreto N°	0257	12024
Expte. N°	OE-1224-M-2024	
Obs.:	